

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1988: *Por una Paz Digna. ¡Patria Libre o Morir!*

EPOCA REVOLUCIONARIA
Imprenta Nacional

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

VALOR \$ 1,50
Tiraje 2,150 Ejemplares

AÑO XCII

Managua, Lunes 7 de Marzo de 1988.

No. 46

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Sesión Constituyente Número Ocho (Continúa)	225
SECCION JUDICIAL	
Títulos Supletorios	227
Declaratorias de Herederos	228

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

Sesión Constituyente Número Ocho

(CONTINUACION)

Por otro lado, recuerda al plenario que en el debate constitucional se ha aprobado que el pueblo es la fuente de todo poder en Nicaragua; que las autoridades, tanto los representantes ante la Asamblea Nacional, como el Presidente y Vice-Presidente de la República, son electos por el sufragio universal, libre, directo y secreto; y que la Constitución, en tanto es escudo jurídico de la revolución, incorpora el proceso y las conquistas alcanzadas.

Partiendo de estos tres elementos, pregunta por qué se la va a cercenar al pueblo su derecho legítimo a elegir a quien estime conveniente, por qué le van a arrebatar su derecho a decidir; si este ya tiene un alto nivel de competencia política para evaluar si la persona elegida cumplió con la misión encomendada, ya sea como Ejecutivo o como representante.

Señala que considera inadecuado sustentarse unas veces en la historia para invocar cambios, mientras en otras escudarse en ella para evitarlos, cuando llevan direcciones contrarias a los intereses propios.

Expresa que, efectivamente, este tema debe discutirse con profundidad pero tomando en cuenta los diversos elementos de análisis. No solamente históricos, jurídicos, constitucionales, sino también aquellos relacionados al futuro, el desarrollo y consolidación del proceso revolucionario. Añade que en este momento se habla de la no reelección del Ejecutivo, pero debería abordarse también la no reelección de los Representantes aunque cuando el Representante Leoncio Rayo lo hizo, la mayoría prefirió el silencio, aunque —a su juicio— significó "sí queremos ser reelectos".

Finalmente, apelando de nuevo a lo expresado por el Representante Aguirre, invita a discutir el tema de no reelección o la reelección basados en criterios adecuados, científicos y en correspondencia con el proceso revolucionario y la capacidad de sus hombres y mujeres.

Acto seguido, el Representante socialista Luis Sánchez califica de contundente la argumentación del Representante del PCDN Córdova Rivas en torno al tema de la no reelección; y aclara que no obstante el problema de la reelección o no reelección, no es el fondo del asunto como señalaba el Representante Aguirre, en las condiciones de Nicaragua, atendiendo sus tradiciones, el tema tiene una importancia esencial, es uno de los casos en que los aspectos formales adquieren una relevancia de contenido. Asimismo plantea que efectivamente, como señala también el Representante Aguirre Solís, el tema está ligado a las largas luchas del pueblo nicaraguense por emanciparse, pero además, por la democracia.

Argumenta que tratando de seguir el consejo de abordar el asunto con profundidad, es importante tomar en consideración que las tendencias nepóticas, que son la esencia del problema de la reelección o no reelección, del continuismo, no son propias de uno u otro sistema, pues se dieron en el esclavismo, luego en el feudalismo, se dan en el capitalismo y también en el nuevo sistema socialista. Pensando en eso, expresa estar convencido de que Carlos Montesquieu tuvo razón al afirmar que

"el peor enemigo de la libertad es el poder", ya que es una experiencia en toda la historia de la humanidad que todo hombre que tiene poder tiende a abusar de él. Agrega que incluso el Representante conservador demócrata Córdova Rivas hacía la diferenciación con los llamados caudillos, señalando a José Stalin, pero nadie ignora que el nepotismo staliniano, que devino de la continuidad en el poder en aras de esas cualidades de caudillo, condujo a la sociedad socialista soviética a una verdadera, histórica y masiva tragedia, con todas las consecuencias que tuvo el culto a la personalidad; consecuencias que no ha superado la sociedad soviética.

Por otro lado, manifiesta que es sabido que el poder, expresado individualmente en ese caso en el Presidente de la República, es inevitable, pues la sociedad políticamente constituida y organizada, revolucionaria o no, no puede subsistir sin el ejercicio del poder y sin la personificación del mismo. Entonces, por ello mismo, es necesario establecer una disposición mediante la cual el poder detenga al poder, pues ya que se consagran mecanismos constitucionales para instituirlo, debe establecerse un principio que limite temporalmente la necesaria concentración de poder en una persona.

Explica que, a su juicio, esa es la importancia de la discusión sobre el tema de la reelección o no reelección. Profundizando sobre el tema, indica que la práctica, que es la madre de todo el conocimiento y la experiencia, enseña que un poder elegido democráticamente, y sobre todo cuando se trata del poder unipersonal, puede actuar luego de manera dictatorial, dado que una cosa es el origen y otra la posibilidad del ejercicio. Por eso, estima importante evitar esa perennización, porque —repite— sólo arrastra consecuencias negativas; y aunque disiente del Representante Córdova Rivas, en cuanto a que la reelección conlleva inevitablemente a la intervención, considera un imperativo moral y político en razón de las luchas del pueblo nicaragüense, consagrar el principio de la no reelección dado que precisamente a través del continuismo es que se reprodujo políticamente la tiranía somocista.

En otra dirección, apunta que el ilustre constitucionalista invocado por la Presidencia nunca le ha convencido, y no porque sea mexicano, sino simplemente porque hay constitucionalistas que lo que tratan ciertamente es de fundamentar un sistema; y que incluso el III Reich tuvo constitucionalistas que lo defendieron, como es el caso del eminente Carl Smith. Señala que ese no es el problema, como tampoco lo es si la prohibición de la reelección es democrática o antidemocrática porque le impide al pueblo reelegir a alguien que ha hecho honor a su confianza. Expresa que la-

mentablemente, ese es el argumento que siempre han esgrimido los defensores de los sistemas nepóticos, y es el que hoy invoca Alfredo Stroessner, Presidente de Paraguay, y los defensores de su régimen político.

Finalmente, indica que, examinando el asunto con madurez, responsabilidad y con profundo espíritu revolucionario, a la vez que democrático, es posible y necesario encontrar una fórmula satisfactoria para todos los que están empeñados en que este proceso revolucionario sobreviva, se consolide y profundice dentro del marco definido de pluralismo, democracia y originalidad nicaragüense. En consecuencia, respalda la moción presentada por el Representante Córdova Rivas.

Acto seguido, la Representante sandinista Angela Rosa Acevedo recuerda al plenario que durante los Cabildos Abiertos las mujeres de mandaron su derecho a elegir y reelegir a su Presidente, si este cumplía con el mandato del pueblo, que era desarrollar un proyecto de gobierno que beneficiara a las mayorías. Indica que, sin duda el Representante Córdova Rivas hizo referencia a una amarga tradición que vivió el pueblo nicaragüense. Pero —igual que otros representantes— no comparte el criterio de que la reelección haya sido el motivo fundamental que llevó a la destrucción no sólo del sistema democrático que se pudo haber construido en este país, sino a la destrucción de su propia población, a la miseria, al analfabetismo y a las condiciones de injusticia social que imperaron por muchos años en Nicaragua. Reitera que no comparte ese criterio, porque no está convencida de que la reelección haya sido el hecho trascendental que originó la intervención de los Estados Unidos de Norteamérica a Nicaragua; explica que la intervención se realizó en el preciso momento que el proyecto se apartaba del mandato político que había sido encargado a los gobernantes de turno.

Enfatiza, que viendo las posibilidades de reelección desde otra óptica, las mujeres tienen el derecho a elegir y reelegir al Presidente de la República que responda a los intereses mayoritarios del pueblo; aclara que esa es su línea, pues no observan la reelección como la posibilidad de brindar a un ciudadano determinado la facultad de utilizar el poder para hacer fortuna o para manejar a su gusto y antojo la política del Gobierno, apartándose de los intereses del pueblo.

Señala que si bien reconoce que la historia de la reelección tiene en Nicaragua episodios muy dramáticos y amargos, la situación actual es diferente, ya que el pueblo es el gestor de sus propios derechos.

Concluye rechazando la moción de la reelección, por considerarla antidemocrática, y apoya el artículo tal como lo presentó la Co-

misión Dictaminadora.

Toma la palabra el Representante Eduardo Coronado Pérez del PLI, argumentando que no es lo mismo reelegirse para ser Diputado, para ser Ministro o para ser Embajador o Secretario de una identidad, que para ser Presidente de la República. Añade que este último asume una responsabilidad casi hegemónica en los destinos de un país, el diputado asume una responsabilidad limitada a la esfera de dictar leyes o decretos, basándose en principios que son los que norman el ideario político de los partidos y de los pueblos, de acuerdo a la historia que les ha tocado vivir. Añade que con esto quiere decir que son valederos los argumentos empleados por el Doctor Rafael Córdova Rivas, en cuanto a la no reelección de los períodos consecutivos.

Concluyen diciendo que proponen que la reelección no se vuelva una constante en Nicaragua porque todavía el pueblo arrastra cadenas de las que hay que liberarlos y una sana práctica es establecer la alternabilidad en el poder para que haya una sana competencia entre los gobernadores futuros de Nicaragua.

Manuel Eugarríos, Representante del FSLN, razona que el Doctor Córdova Rivas al hacer su propuesta no dio razones de fondo para sustentarla, así como también quienes la han respaldado. Asimismo considera que la moción del Doctor Córdova Rivas lesiona profundamente uno de los derechos más sagrados que por primera vez en su historia ha conquistado el pueblo nicaragüense, su derecho inalienable no sólo a escoger libremente a sus gobernantes, sino a mantenerlos en la silla presidencial a través de un segundo período.

Agrega que dice esto, independientemente de qué partido esté en el poder o de qué personas de equis partido ejerzan la primera magistratura. También añade que dicha propuesta es profundamente antidemocrática porque vulnera y atenta contra el sentir y el pensar de las masas populares que desde el ejercicio de su propia soberanía tienen el derecho de repetir y de insistir en sus simpatías.

Refiriéndose a lo vertido por el Doctor Eduardo Coronado del PLI, referente a algunos elementos que para él son importantísimos en el arte de gobernar, señala que él agregaría otro elemento importantísimo como es del consentimiento legítimo del pueblo para elegir con propiedad y libertad a sus gobernantes no sólo una vez, sino las veces que sus propios albedríos y sus propias simpatías políticas e ideológicas así le convengan.

Finalmente indica que por la fuerza de la historia y por la fuerza que emana de la profunda soberanía de nuestro pueblo, de sus raíces históricas, de su amor a la libertad, es

que rechaza de una manera rotunda la propuesta del Doctor Córdova Rivas, su antiguo maestro universitario.

El Representante José Luis Villavicencio, del FSLN, mociona para Artículo 147:

“El Presidente y el Vice-Presidente de la República ejercerán sus funciones durante un período de seis años, que se contará a partir de la toma de posesión el día 10 de enero del año siguiente a la elección, período del cual gozarán de inmunidad conforme la ley”.

(CONTINUARA)

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios

Reg. No. 4738 — R/F 235790 — Valor \$ 21,675.00

Horacio Rodríguez Flores, solicita Título Supletorio Urbano, Teustepe, mide 40 varas de frente, 40 varas fondo, total 1,600 V2; Ilimitado: Este, Francisco Gudiel; Oeste, Mariano Urbina Acosta; Norte, el Granero calle en medio; Sur, Justina de Aráuz.

Opónganse término de Ley.

Dado Juzgado Local Civil Teustepe.- Teustepe, doce de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — C. Rodríguez, Sria.

3 3

Reg. No. 4361 — R/F 666315 — Valor \$ 21,675.00

Horacio Romero Delgadillo, solicita supletorio Estelí linda: Norte: Santiago Zapata, Sur: Eudocia Aguilar, Este: Quebrada el Zapote, Santiago Zapata, Enrique Blandón y Agustín Herrera, Oeste: Pastora Lóaisiga y Sucesión de Eulalio Miranda Ráudez.

Opónganse.

Juzgado Local Civil Estelí, tres de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — I. Palacios Sria.

3 2

Reg. No. 4363 — R/F 298376 — Valor \$ 14,025.00
Complemento: R/F 002661 — Valor \$ 7,650.00

Mateo Brak Downs, solicita Título Supletorio de un solar urbano situado en el Bo. Santa Rosa de esta ciudad, Lindando, Norte: Terreno del Aeropuerto Viejo Sur, Carretera al Aeropuerto, Este, Areas de Servicio No. tres, Oeste, Julio García.

Dado Juzgado Civil del Dto. de Civil Bluefields, tres de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — Nelly Selva G. Secretaria.

3 2

Reg. No. 4317 — R/F 028963 — Valor \$ 7,650.00
Complemento: R/F 298042 — Valor \$ 14,025.00

Yolanda Rizo Picado, solicita título supletorio predio urbano Corinto: Lindantes: Norte: Alfonso Joines; Sur: Baltazar Flores; Este: calle de por

medio; Oeste: Marina Martínez,

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintiseis Mayo mil novecientos ochentisiete. — *Esperanza Gertrudis Martínez García* Sria.

3 2

Reg. No. 4335 — R/F 233835 — Valor \$ 7,650.00
Complemento: R/F 298092 — Valor \$ 14,025.00

María Josefa Dávila vda. de Gutiérrez, solicita Supletorio Urbano, banda sur esta ciudad, Oriente, Hermisenda vda. Soto. Occidente, Joaquín Flores Huerta, calle enmedio, Norte, Francisco Ríos, Sur, Isapel Sequeira, calle enmedio.

Opónganse.

Juzgado Civil. Camoapa, dieciséis Octubre mil novecientos ochentisiete. — *A. Hurtado*, Sria.

3 2

Reg. No. 4604 — R/F 317105 — Valor \$ 14,025.00
Complemento: R/F 0001536 — Valor \$ 7,650.00

Selma Coe viuda de Tom, solicita supletorio, casa y terreno ubicado barrio Poin-In, lindando: Norte, Ammie Blandford; Sur, Selma Coe; Este, Calle Comercio; Oeste, Cedrick Andrews.

Dado Juzgado Civil del Distrito de Bluefields.

Septiembre veintitres de mil novecientos ochentisiete. — *Juan José Malespín C.* Secretario.

3 2

Reg. No. 446 — R/F 306701 — Valor \$ 21,675.00

Eva del Carmen Medina Pérez, solicita Supletorio Urbano Somoto; Norte, Luis Manuel Díaz; Sur, Luisa Pozo; Oriente, Justa Pérez; Occidente, Santos Medina.

Opónganse.

Juzgado Local Somoto, uno Diciembre mil novecientos ochentisiete. — *María Teresa Cruz* Sria.

3 1

Reg. No. 445 — R/F 306699 — Valor \$ 21,675.00

Imelda Reyes Alvarado, solicita Supletorio Urbano Palacagüina; Norte, Cecilio Matute, mediano calle; Sur, Oriente, Antonio Chacón; Occidente, Nidia de Córdoba.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, veintiseis Noviembre mil novecientos ochentisiete. — *Reyna de Cano*, Sria.

3 1

Reg. No. 386 — R/F 237339 — Valor \$ 43,350.00

Rosamella Castellón de Malespín, solicita título Supletorio urbano San José este Departamento, dieciocho varas frente, treinta varas fondo: Oriente: Elena Bermúdez; Poniente: Aída Loáisiga; Norte: Plaza Pública; Sur: Pascual Flores.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Boaco, dieciocho Enero mil novecientos ochentiocho. — *H. Cantillano A.*

3 1

Reg. No. 404 — R/F 283087 — Valor \$ 7,550.00
Complemento. R/F 287113 — Valor \$ 14,025.00

Rosa Ullúa, representando, María Jesús Ullúa, solicita Título Urbano, Barrio Gaspar — Rivas, Norte-Oriente: calle, Poniente; Alberto Martínez, Sur: Concepción Cerda.

Opóngase.

Juzgado de Distrito, Rivas quince Mayo mil novecientos ochentisiete. — *Damaris Romero*, Sria.

3 1

Declaratoria de Heredero

Reg. No. 104 — R/F 91554 — \$ 7,225.00

Félix Flores Cruz, solicita se declaren herederos de su difunta esposa Paula del Carmen Alemán, a menores hijos Elizabeth, Zaida Patricia y Everts de Jesús, sin perjuicio porción conyugal solicitante.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Masaya, Enero doce, ochentiocho. — *Helmora Miranda* Secretario.

Reg. No. 125 — R/F 335754 — \$ 2,550.00
Complemento: R/F 375209 — \$ 4,675.00

Elvira Elizabeth Webster Smith, solicita se le declare heredera junto con Rosa Elizabeth Smith de todos los bienes, derechos y acciones de su padre Alex Clinton Webster Wilson.

Juzgado Civil de Distrito. — Bluefields, Diciembre diez de mil novecientos ochenta y siete. — *Nelly Selva Gutiérrez* Sria.

Reg. No. 123 — R/F 311253 — \$ 7,225.00

Carios José Zavala Medrano, solicita decláresele heredero bienes Josefa Zavala Ruiz.

Opónganse.

Juzgado Distrito. — Jinotepe, Enero once ochentiocho. — *Alf. Zapata López* Srio.

Reg. No. 124 — R/F 375210 — \$ 7,225.00

Rosario Ermeralda Sánchez, solicita se le declare heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir su señor padre Rafael Sánchez Pavón.

Interesados oponer en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete. — *Dr. Marco Aurelio Mercado Rodríguez*, Juez Segundo Civil de Distrito de Managua. — Ante mí, *A. Viera O.*